

RESOLUCION No. **4473**

(**28 MAR 2018**)

"Por medio de la cual se adopta la Política y objetivos del Sistema Integrado de Gestión-SIG"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que la Política en un Sistema Integrado de Gestión, es el documento marco de referencia para la orientación del sistema de gestión y definición de las grandes líneas de actuación de la UPTC, la cual recoge los compromisos de las normas y los de la institución, además de contener lineamiento en sistema de calidad sistema de gestión medioambiental y los sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante la Resolución 5715 de 2014, se adoptó la política y los objetivos del Sistema Integrado de Gestión para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC., la cual se adicionó a través de la Resolución 5287 de 2016 y se modificó parcialmente por medio de la Resolución 6738 de 2017.

Que mediante Acuerdo 019 de 2017, la Universidad aprobó la actualización del "Plan de Desarrollo Institucional de la UPTC 2015-2018"; lo que conllevó a la expedición de Acuerdo 025 de 2017 (modificación del art. 4 y 5 del Acuerdo 066 de 2005-Estatuto General de la UPTC), por el cual se materializó la modificación de la "Misión", la "Visión" y los "Valores" Institucionales; instrumentos programático base o soporte del Sistema Integrado de Gestión.

Que la actualización de los aspectos que permiten identificar claramente la estrategia de la organización, comportan que sus ejes programáticos sean re-evaluados, como un ejercicio de mejoramiento continuo de gestión.

Que además de lo mencionado las nuevas versiones de las normas ISO 9001: 2015 e ISO 14001:2015, admiten la adecuación del Sistema Integrado de Gestión-SIG de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Decreto 1072, establece en Artículo 2.2.4.6.5.

"(...) **Política de seguridad y salud en el trabajo:** El empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas der gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al comité paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normativa vigente"

Que el artículo 2.2.4.6.6., ibídem, dispone:

"(...) **Requisitos de la Política de la seguridad y salud en el trabajo (SST)**, debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

- Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
- Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
- Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
- Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas en el lugar de trabajo.
- Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como en la empresa. (...)"

Que los literales c), o), p) del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005-Estatuto General de la Universidad, contempla las funciones del Rector, sobre su competencia en el asunto concreto:

"(...)

c) Expedir, mediante Resoluciones, los actos administrativos; adjudicar y suscribir los contratos y órdenes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

(...)

o) Organizar el proceso de planeación de la Universidad, mediante la integración de las sedes y el desarrollo armónico de la Institución en su conjunto

p). Dirigir el proceso de evaluación de la Universidad, adoptar las medidas necesarias para su constante mejoramiento y proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar. (...)"

Que se acuerdo a lo expuesto se hace necesario Adoptar la política y objetivos del Sistema Integrado de Gestión-SIG y se derogar las Resoluciones 5715 de 2014, 5287 de 2016 y 6738 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR y APLICAR la siguiente política, así como, los objetivos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, así:

POLITICA

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, tiene como misión formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad, se compromete a:


- Cumplir con los requisitos legales aplicables y otros, asociados a sus actividades y aquellos que se comprometió a cumplir con respecto a sus partes interesadas.



- Proteger el ambiente, mediante el control de sus aspectos significativos y la implementación de acciones que minimicen los impactos adversos derivados de sus diferentes actividades.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, propendiendo a reducir los actos inseguros en la comunidad universitaria y aquellas personas que se encuentren en la institución realizando actividades asociadas a nuestra misión.
- Implementar programas que generan hábitos de salud y bienestar, así como comportamientos seguros, que permitan la prevención de: accidentes, enfermedades laborales, protegiendo la seguridad y salud de los trabajadores independientemente de su forma de contratación o vinculación y con alcance a todos sus centros de trabajo.
- Mejorar continuamente la gestión hacia su modernización, bajo un marco de desempeño eficiente, eficaz y efectivo del Sistema Integrado de Gestión.

Y así ser reconocida como una de las mejores Universidades del país.

OBJETIVOS

1. Alcanzar y mantener la acreditación institucional, y la de alta calidad de sus programas académicos.
2. Mantener una constante formación y capacitación de sus servidores públicos, logrando un recurso humano calificado y motivado para apoyar la consecución del objetivo misional.
3. Fomentar el uso permanente de nuevas tecnologías de información y comunicación, que permitan la prestación de servicios, cumpliendo con las políticas de seguridad de la información, para la satisfacción de necesidades de los usuarios.
4. Expandir la proyección social de la universidad a través de centros y grupos de investigación y programas de extensión que generen impacto en el sector empresarial y la comunidad en general.
5. Fortalecer las relaciones interinstitucionales de la universidad, afianzando el reconocimiento y visibilidad de la UPTC.
6. Mejorar continuamente la gestión hacia su modernización, bajo un marco de desempeño eficiente, eficaz y efectivo del sistema integrado de gestión.
7. Asegurar la gestión socialmente responsable en las relaciones de la universidad con sus partes interesadas. Así como el mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el desarrollo de la comunidad Upetecista.
8. Garantizar la gestión de los aspectos e impactos adversos significativos derivados de las actividades, proyectos, productos o servicios que controla la universidad o sobre los que pueda influir.
9. Desarrollar estrategias en busca de la prevención de las lesiones y/o enfermedades en los trabajadores, controlando los peligros y riesgos laborales identificados. 

4473

VIGILADA MINEUCACIÓN

10. Realizar las actividades de prevención y promoción orientadas a fortalecer la conducción segura de vehículos y desplazamiento peatonal (resolución 5287 del 15 de noviembre de 2016)

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE Copia del presente Acto Administrativo a al Sistema Integrado de Gestión - SIG, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones contrarias, en especial las Resoluciones 5715 de 2014 y 6738 de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los, 28 AGO 2018


ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rector

Proyecta: Dolly Gamboa / Paolo Iveth Rodríguez Contreras
Profesional oficina SIG / Representante de la Alta Dirección

Revisó: Gina Borreto/Profesional / Leonel Anselma Vega Pérez
Dirección Jurídica